FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES ESPRO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL x☐ TOTAL ☐

No. 07

Nilo, Cundinamarca, mes de agosto del 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo JENNY MARCELA CARRILLO BARAHONA Identificación 1.13.578.827 DE BOGOTÁ Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia Calle 32 N 7C- 20E casa: 33 SAN MATEO, SOACHA Teléfono de contacto 3143466943 E-mail de contacto jtesla2009@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. MENDOZA FONTECHA ALEXANDER Cargo: OFICIAL AYUDANTIA DIRECCIÓN Resolución de nombramiento No.066 del 19 de enero de 2022.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No 066 de 2022- 01-25
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	**No.** De póliza: 21-46-101041938 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 25 /01/ 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	**No.** 18622 – **CDP N.** 11622 Fecha expedición: 2022- 01-31 - 2022-01-22 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor: $ 26.945.600
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	31 de enero del 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 15 de diciembre del 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNIDADOR SOCIAL PARA LA ESPRO**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá

suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

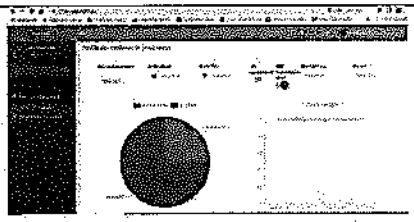
para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

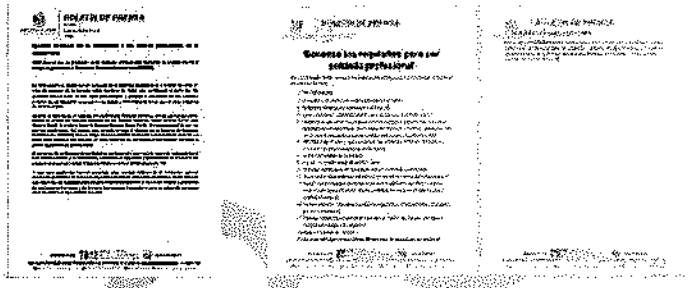
1. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no

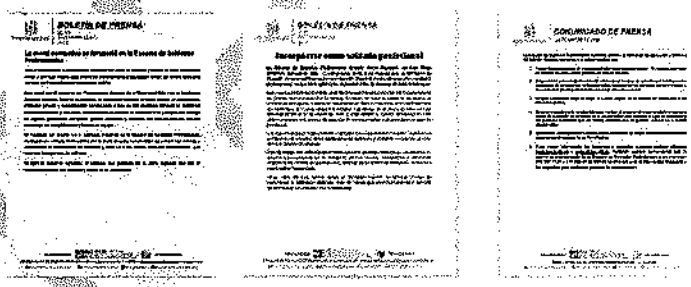
	es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 2. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 3. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 4. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 5. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 6. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	AGOSTO DEL 2022
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Planifica, organiza y coordina las actividades de recolección de información. **Anexo:** Evidencia de las actividades registradas fuera de la ESPRO.

TIPO: Reunión DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
REUNIÓN VIRTUAL	SE REALIZÓ DICHO ENCUENTRO PARA APOYAR EL PERIODICO DEL CEDOC.	REUNIÓN DE JEFES DE PRENSA CONE EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA.



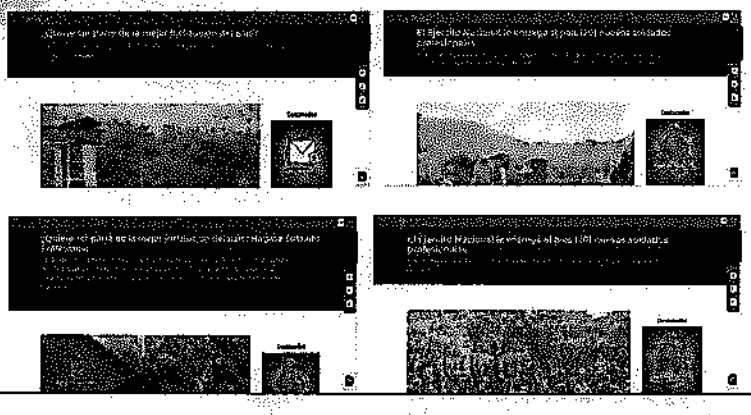






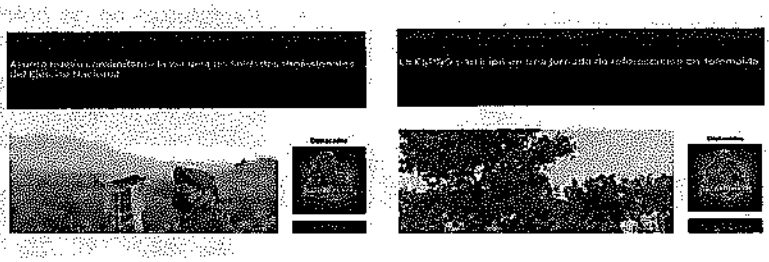
Obligación No. 3: Redacta boletines y comunicados de prensa sobre las actividades propias de la Escuela de Soldados Profesionales.

- **Pantallazos de los boletines de la ESPRO en la página web del Comando de Educación y Doctrina.**





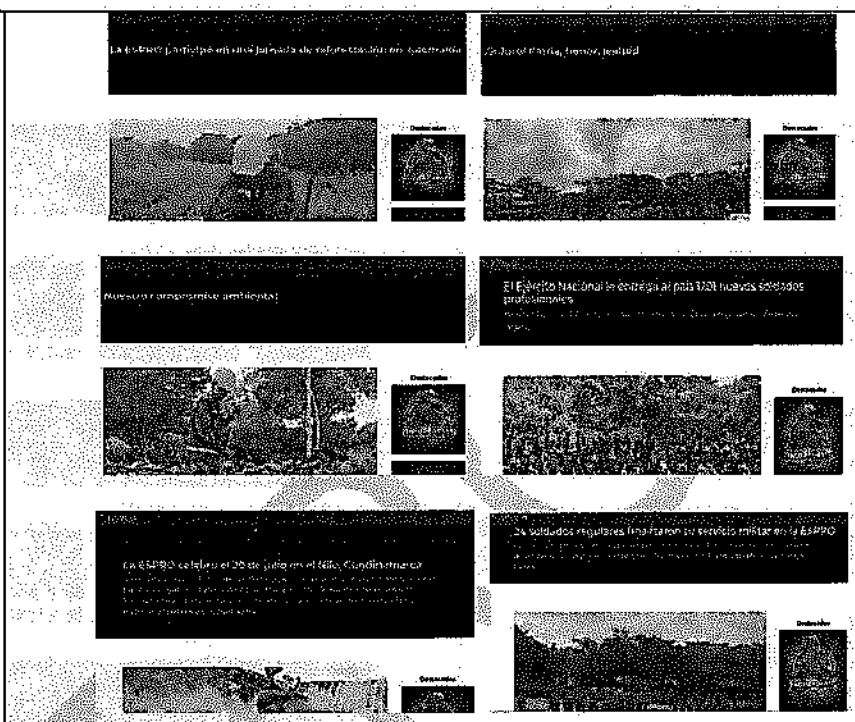
- **Pantallazos de los boletines de la ESPRO en la página web de la Escuela de Soldados Profesionales.**



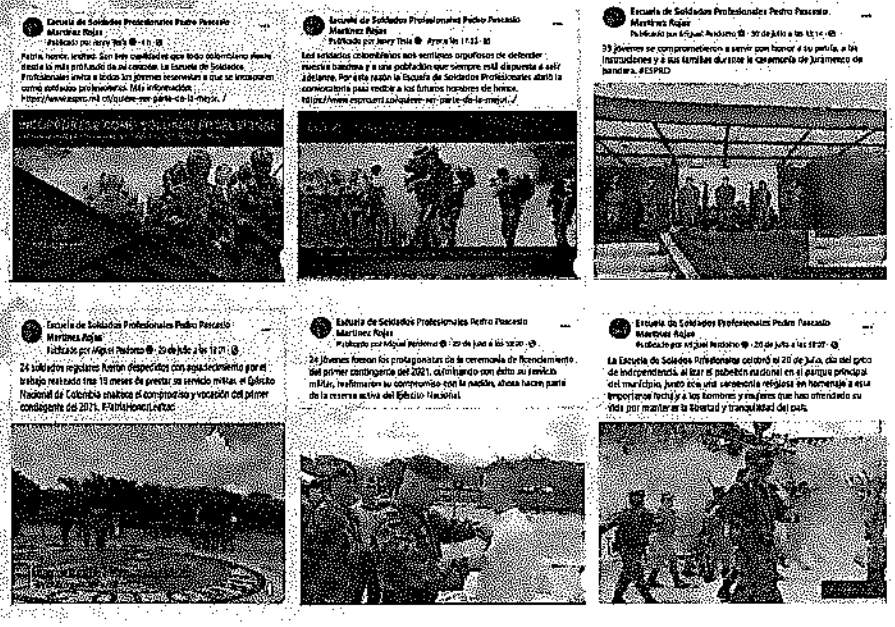
Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co



Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co



- **Páginas de Facebook en las que se comparte información referente a la ESPRO.**



Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co

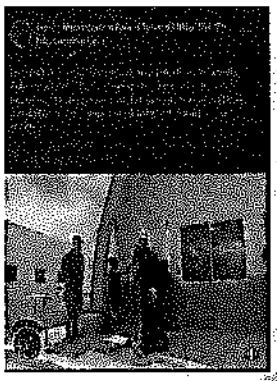


Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co

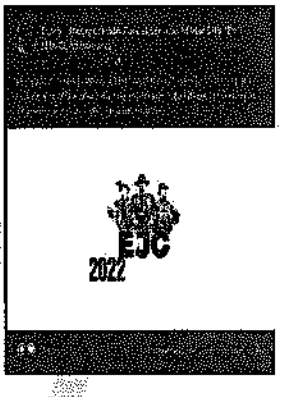





Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co





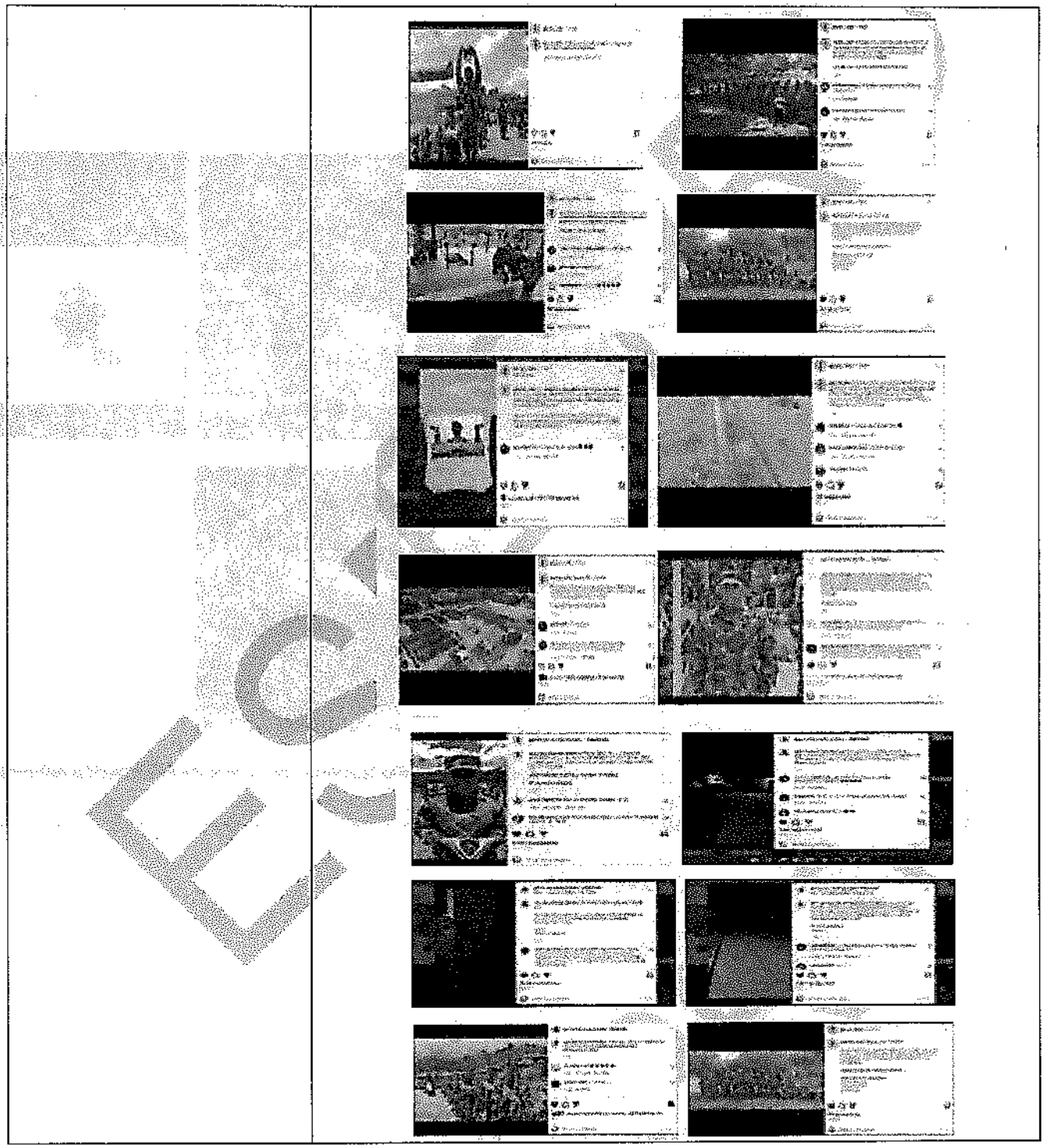




- **Instragram del Ejército Nacional, se comparte información referente a la ESPRO.**

ESPRO

Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co





TIPO: PUBLICACIONES	LINKS DE LAS PUBLICACIONES	ASUNTO:
INFORME	TRIMESTRAL	INFORME (PUBLICACIONES) DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN REALIZADO EN LA ESPRO.
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	https://www.cedoc.mil.co/asume-nuevo-comandante-la-escuela-de-soldados-profesionales-del-ejercito-nacional-606849/	PÁGINA WEB. SECCIÓN NOTÍCIAS.

	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	https://www.cedoc.mil.co/36-nuevos-soldados-se-comprometieron-a-salvaguardar-y-defender-su-nacion-606281/	PÁGINA WEB. SECCIÓN NOTICIAS.
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	https://www.cedoc.mil.co/el-ejercito-amplio-el-plazo-para-la-incorporacion-en-la-escuela-de-soldados-profesionales-607208/	PÁGINA WEB. SECCIÓN NOTICIAS.
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	https://www.cedoc.mil.co/soldados-colombianos-gritan-con-orgullo-si-juro-607653/	PÁGINA WEB. SECCIÓN NOTICIAS.
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA	https://www.espro.mil.co/36-nuevos-soldados-se-comprometieron-a-salvaguardar-y-defender-su-nacion/	PÁGINA WEB. SECCIÓN NOTICIAS
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/asume-nuevo-comandante-la-escuela-de-soldados-profesionales-del-ejercito-nacional/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/la-espro-participo-en-una-jornada-de-reforestacion-en-tolemaida-607182/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/la-espro-participo-en-una-jornada-de-reforestacion-en-tolemaida-607182/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/el-ejercito-amplio-el-plazo-para-la-incorporacion-en-la-escuela-de-soldados-profesionales/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/soldados-colombianos-gritan-con-orgullo-si-juro/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES

PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/dia-internacional-para-la-sensibilizacion-contra-las-minas-antipersonal-606292/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/nuevo-comandante-la-escuela-de-soldados-profesionales-del-ejercito-nacional/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/la-espro-inicio-la-seleccion-de-incorporacion/	ESUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/la-espro-participo-en-una-jornada-de-reforestacion-en-tolemaida/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/soldados-colombianos-gritan-con-orgullo-si-juro-607542/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/comprometidos-con-el-medio-ambiente/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/entrega-de-unas-estructuras-de-cubiertas-autopartes-ecap/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/ceremonia-de-entrega-de-armas-606315/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/asume-nuevo-comandante-la-escuela-de-soldados-profesionales-del-ejercito-nacional-606811/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE	https://www.espro.mil.co/la-espro-participo-en-una-jornada-de-	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES

ESPRO

SOLDADOS PROFESIONALES	reforestacion-en-tolemaida-607151/	
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/si-juro-patria-honor-lealtad/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN PÁGINA WEB ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	https://www.espro.mil.co/nuestro-compromiso-ambiental/	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0sHWNgrqGz55JnsvAM23PjAChoxp42PuB8LhWzr6Q2DwYqq8P16om9xQ67toreKZFl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES

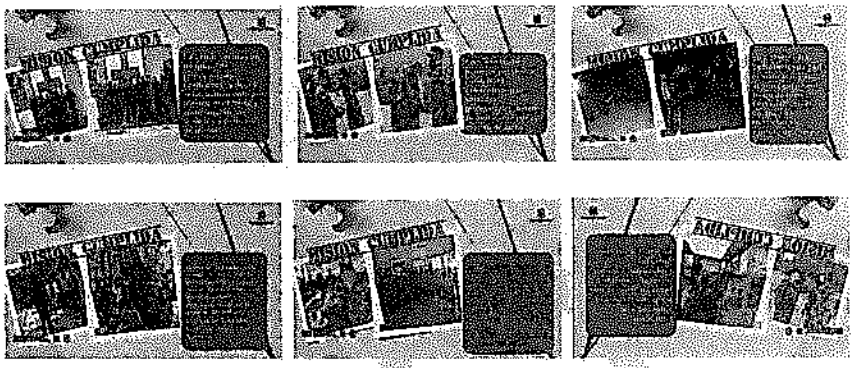
ESPRO

PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdq49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdq49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdq49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdq49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdq49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdq49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnA	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES	

	mdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdg49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	COMANDO DE ESDUCACIÓN Y DOCTRINA
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0enu3nAAdFcRX3WpSjQnAmdd49VfxtnaUNztZZFvn5QWtV4HaXcpj8VjUCDavsKTKl&id=100075932193832	COMANDO DE ESDUCACIÓN Y DOCTRINA
PUBLICACIÓN INSTAGRAM	https://www.instagram.com/p/CdMNqlVunL_/?utm_source=ig_web_copy_link	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

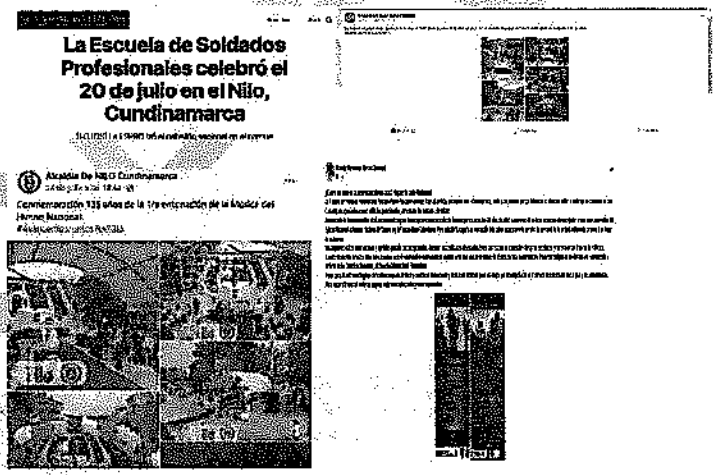
ANEXO: Para comunicación interna se realizan el apoyo a la campaña " Misión Cumplida", ordenada por COMES JEMGF.





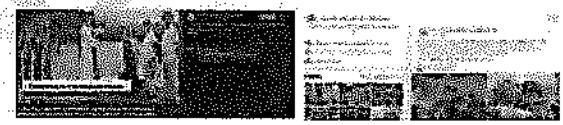
Obligación No. 4: El suministro constante de información a los medios nacionales, regionales y locales permite mantener una agenda periódica con la cual se pone en evidencia a nivel mediático el trabajo realizado por la Escuela de Soldados Profesionales.

Anexo: Pantallazos y links de las publicaciones de prensa externa.











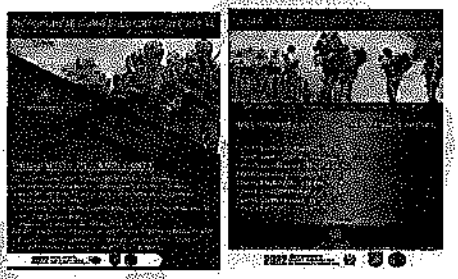
TIPO: PUBLICACIONES	LINK	ASUNTO
PUBLICACION PAGINA DE LA ALCALDIA DEL NILO	https://www.facebook.com/watch/?v=1030745437845210&extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&ref=sharing	ALCALDIA DE NILO CUNDINAMARCA
PUBLICACIÓN FACEBOOK	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2282724738555109&id=915205355307061&sfnsn=scwspwa	ALERTA REGIÓN
PUBLICACIÓN FACEBOOK.	https://www.facebook.com/100005561740727/posts/1805966272932080/?sfnsn=scwspwa	MEGAVISIÓN NOTICIAS: INCORPORACIÓN DE SOLDADOS PROFESIONALES PARA

Nilo, Cundinamarca
espro@buzonejercito.mil.co

		ABRIR EL CURSO No. 70.
PUBLICACIÓN PÁGINA DE NOTICIAS	https://bit.ly/3y43MjB	PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Obligación No. 3: Coordina los archivos de prensa y fotografía periodística de la Institución.

Anexo: Material audiovisual de las actividades que se realizan en la ESPRO.

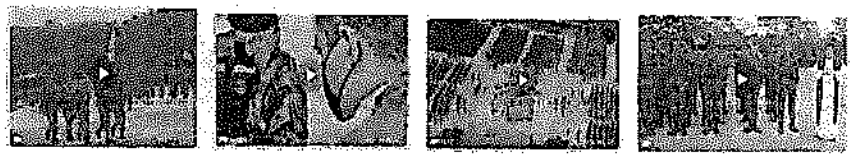








VIDEOS:



ESPRO

<table>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total $ 26.945.600
Valor autorizado a pagar en el presente mes $2.449.636.60</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA DEL MES DE JULIO
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>$160.000</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>$125.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$5.300</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado pensión, salud, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la ARL.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (se debe anexar mensual mente.).</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL X TOTAL ☐
Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de AGOSTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS SESENTA PESOS. ($2.449.636.60), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, Nilo, Cundinamarca, **EN AGOSTO DE 2022**

TE. MENDOZA FONTECHA ALEXANDER
OFICIAL AYUDANTÍA DE DIRECCIÓN
SUPERVISOR